ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015)

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INCLUSIÓN SOCIAL
JEFE DE DEPENDENCIA	MAURICIO DE JESÚS CUARTAS AGUDELO
CARGO	SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INCLUSIÓN SOCIAL
FECHA	Agosto 2024
TIPO DE GASTO:	Inversión
INFORMACIÓN CATÁLOGO	
CÓDIGO SECTOR	45
SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL
CÓDIGO PROGRAMA	4502
PROGRAMA	Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes
CÓDIGO PRODUCTO	4502001 4102046
PRODUCTO	Servicio de promoción a la participación ciudadana Servicios de promoción de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes
CÓDIGO DEL INDICADOR	4.3.1.2 4.3.1.3 4.3.1.4 1.5.3.2
INDICADOR DE PRODUCTO	- Estrategias de promoción a la participación ciudadana implementadas - Espacios de participación promovidos - Campañas de promoción realizadas
CÓDIGO BPIM	2024050790028 2024050790019
NOMBRE DEL PROYECTO	- Fortalecimiento del programa de Participación Ciudadana en el municipio de Barbosa - Fortalecimiento del Programa de Desarrollo Integral a la juventud en el municipio de Barbosa
INFORMACIÓN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS	
CÓDIGO UNSPSC	93141701 Organización de eventos culturales 93131608 Servicios de suministro de alimentos 80111623 Servicios temporales de compras y logística 90111600 facilidad para encuentros
OBJETO DEL GASTO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión y operación

	logística para el acompañamiento y fortalecimiento a las actividades realizadas por la Secretaría de Participación Ciudadana en el marco de la semana de la juventud y Festival de la Cometa.
CÓDIGO DEL GASTO (CCPET)	2.3.2.02.02.009
FUENTE	Fondo 63 Cuentas 24028 ($14.000.000) 24019 (8.000.000) Fondo 20 cuenta 24019 (28.000.000)
DURACION	Tres (3) meses contados a partir de la firma del acta de inicio sin superar la vigencia de 2024
VALOR	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($50.000.000).

ESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión y operación logística para el acompañamiento y fortalecimiento a las actividades realizadas por la secretaría de participación ciudadana en el marco de la semana de la juventud y festival de la cometa.

FICHA TECNICA

ITEMS	BIEN Y/O SERVICIO REQUERIDO	REQUISITOS O CARACTERÍSTICAS (INCLUIR ANEXO SI APLICA)	UNIDAD/ CANTIDAD
		FESTIVAL DE LA COMETA	
1	Refrigerio	* Bebida: jugo natural de 9 oz. * Pastelería dulce o salada de 150 gr, (croissant, panzeroti, pastel, empanada de queso, jamón y queso, hawaiano, ranchero, verduras o carnes, etc.) * Acompañamiento: fruta de 100 gr o dulce a convenir. * Presentación: empaque fabricado a partir de almidón o pulpa de caña de azúcar	600 Unidades
2	Hidratación	Agua sin gas de 280 ml x 24 unidades	25 pacas
3	Reconocimientos	Reconocimiento (placas conmemorativas).	12
4	Sonido	Sonido para 100 personas campo abierto + kit de micrófonos + consola	1
5	Transporte urbano	Vehículo camioneta tipo platón, o campero para transporte de elementos necesario de la Alcaldía al Cerro de la Virgen ida y regreso.	2 Vehículos
6	Carpa	Carpa 4x4 blanca con pesos sin cortinas	2
7	Almuerzo	Almuerzo incluye: Proteína (Res, cerdo, pollo) crema, sopa, frijoles arroz, acompañante de carbohidrato,	30 unidades

		ensalada y jugo o Gaseosa (empacada en material biodegradable).	
SEMANA DE LA JUVENTUD			
INAUGURACIÓN (POSTULACIÓN DE VACIANCA, FERIA DE EMPRENDIMIENTO, MUESTRA DE YALENTOS Y CINEMANCIA, 6 DE SEPTIEMBRE)			
8	Refrigerios	* Bebida: jugo natural de 9 oz. * Pastelería dulce o salada de 150 gr, (croissant, panzeroti, pastel, empanada de queso, jamón y queso, hawaiano, ranchero, verduras o carnes, etc.) * Acompañamiento: fruta de 100 gr o dulce a convenir. * Presentación: empaque fabricado a partir de almidón o pulpa de caña de azúcar Presentación: empaque fabricado a partir de almidón o pulpa de caña de azúcar	60 Unidades
9	hidratación	Botella de agua 600 ml, pack por 24 unidades	2 Unidades
10	Crispetas	Paquete de crispetas individual, empacado en bolsa de papel kraf	200 Unidades
11	Eventos culturales	Muestras artísticas	7
12	Feed administrativo apoyos culturales		7
PARCHE JUVENIL			
13	Refrigerios	* Bebida: jugo natural de 9 oz. * Pastelería dulce o salada de 150 gr, (croissant, panzeroti, pastel, empanada de queso, jamón y queso, hawaiano, ranchero, verduras o carnes, etc.) * Acompañamiento: fruta de 100 gr o dulce a convenir. * Presentación: empaque fabricado a partir de almidón o pulpa de caña de azúcar Presentación: empaque fabricado a partir de almidón o pulpa de caña de azúcar	100 Unidades
14	Hidratación	Botella de agua 600 ml, paca por 24 unidades	2 pacas
15	Sonido	Sonido para 100 px	1 Sonido
16	Transporte terrestre	Transporte en bus de pasajeros de servicio público para Batalla de Freestyle y Muestra de Skate	5 Personas
17	Feed administrativo transporte:		5
18	Reconocimiento	Batalla de Freestyle	2
19	Hidratación	Paca de bolsa de agua por 30 unidades	6 Pacas

20	Dulce	Chupeta corazón x 25 unidades	15 paquetes
21	Pintucaritas	Pintucaritas de colores surtidos	30 unidades
ACTIVACIÓN JUVENIL			
22	Hidratación	* Paca de bolsa de agua por 30 unidades	6 bolsas
23	Dulce	Chupeta tipo Bombón, con goma de mascar en el interior Surtido x 24und	21 Paquete
24	Refrigerios	* Bebida: jugo natural de 9 oz. * Pastelería dulce o salada de 150 gr, (croissant, panzeroti, pastel, empanada de queso, jamón y queso, hawaiano, ranchero, verduras o carnes, etc.) * Acompañamiento: fruta de 100 gr o dulce a convenir. * Presentación: empaque fabricado a partir de almidón o pulpa de caña de azúcar Presentación: empaque fabricado a partir de almidón o pulpa de caña de azúcar	10 Unidades
PARCHÉMONOS A CONVERSAR (CÍRCULO DE LA PALABRA JUVENIL)			
25	Dulce	Chupeta tipo Bombón, con goma de mascar en el interior Surtido x 24und	21 Paquete
26	Materiales	Lana escolar por 10 unidades colores surtidos.	10 unidades
27		Caja de colores económicos por x 12 unidades.	10 cajas
28		Tijera escolar punta roma.	20 unidades
29		Marcadores punta gruesa de Colores surtidos.	20 unidades
30		Paquete de 100 Palillos de pincho.	4 paquetes
31		Caja de lapiceros negros x 12 unidades.	3 cajas
32		Extensión Eléctrica Encauchetada 3x14 20m alquiler	1
CAMINANDO A LA EDUCACIÓN			
33	Refrigerios	* Bebida: jugo natural de 9 oz. * Pastelería dulce o salada de 150 gr, (croissant, panzeroti, pastel, empanada de queso, jamón y queso, hawaiano, ranchero, verduras o carnes, etc.) * Acompañamiento: fruta de 100 gr o dulce a convenir. * Presentación: empaque fabricado a partir de almidón o pulpa de caña de azúcar Presentación: empaque fabricado a partir de almidón o pulpa de caña de azúcar	30 unidades
PRESENTACIÓN DE SONIDO SOBRE RUEDAS			

34	Presentación	Presentación de sonido sobre ruedas	1
35	Transporte	Servicio de transporte	1
36	Refrigerios	* Bebida: jugo natural de 9 oz. * Pastelería dulce o salada de 150 gr, (croissant, panzeroti, pastel, empanada de queso, jamón y queso, hawaiano, ranchero, verduras o carnes, etc.) * Acompañamiento: fruta de 100 gr o dulce a convenir. * Presentación: empaque fabricado a partir de almidón o pulpa de caña de azúcar Presentación: empaque fabricado a partir de almidón o pulpa de caña de azúcar	30 unidades
MUESTRA DE TALENTOS JUVENILES			
37	Refrigerios	* Bebida: jugo natural de 9 oz. * Pastelería dulce o salada de 150 gr, (croissant, panzeroti, pastel, empanada de queso, jamón y queso, hawaiano, ranchero, verduras o carnes, etc.) * Acompañamiento: fruta de 100 gr o dulce a convenir. * Presentación: empaque fabricado a partir de almidón o pulpa de caña de azúcar Presentación: empaque fabricado a partir de almidón o pulpa de caña de azúcar	50 unidades
38	Presentación	Muestra de talentos	10
39	Feed administrativo Transporte		10
40	Hidratación	Botella de agua 600 ml por 24 unidades	2 Unidades
PARCHE URBANO			
41	Interpretación	Toque interpretación	3
42	Feed administrativo Transporte		3
43	Personal Logístico	Armada, desarmada de carpas y toldos, jornada 8 horas diurnas	2 personas
44	Sonido	Sonido para 100 px	1
45	Refrigerios	* Bebida: jugo natural de 9 oz. * Pastelería dulce o salada de 150 gr, (croissant, panzeroti, pastel, empanada de queso, jamón y queso, hawaiano, ranchero, verduras o carnes, etc.) * Acompañamiento: fruta de 100 gr o dulce a convenir. * Presentación: empaque fabricado a partir de almidón o pulpa de caña de azúcar Presentación: empaque fabricado a partir de almidón o pulpa de caña de azúcar	30 unidades

ENCUENTRO GRUPOS JUVENILES RURALES-URBANOS			
46	Almuerzos	Hamburguesa de carne 100% de con queso mozzarella, y salsas al gusto tamaño 38 cm., paquete de papas, jugo de fruta de 12 onzas de mango y maracuyá, empacada en material biodegradable	120 Unidades
47	Refrigerio	* Bebida: jugo natural de 9 oz. * Pastelería dulce o salada de 150 gr, (croissant, panzeroti, pastel, empanada de queso, jamón y queso, hawaiano, ranchero, verduras o carnes, etc.) * Acompañamiento: fruta de 100 gr o dulce a convenir. * Presentación: empaque fabricado a partir de almidón o pulpa de caña de azúcar Presentación: empaque fabricado a partir de almidón o pulpa de caña de azúcar	120 unidades
48	Hidratación	Paca de bolsa de agua por 30 unidades	7 bolsas
49	Presentación	Muestra de Talentos	4
50	Feed administrativo Transporte		4
51	Transporte personal	Transporte en vehículo tipo Chivero para 10 personas vereda-casco urbano-veredas	8 vehículos
PRODUCCIÓN GENERAL OPERATIVA			
52	Producción	Productor general para los eventos presentados	1 Productor

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Prestar los servicios requeridos por la Secretaría de Participación Ciudadana e Inclusión Social dentro del plazo establecido en el contrato.
2. Contar con la logística necesaria y requerida para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Contar con todos los permisos y reglamentación legal exigida para la prestación del servicio.
4. Atender con diligencia y oportunidad los requerimientos, solicitudes y observaciones planteadas por el supervisor del proceso
5. De presentarse inconsistencia en los suministros o cantidades entregados o menús diferentes, el contratista hará el cambio de estos de manera inmediata sin objeción alguna.
6. Todos los servicios requeridos para el cumplimiento de las actividades deberán contar con condiciones de excelente calidad.
7. Cumplir con todas las especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta.
8. Mantener los precios establecidos en la propuesta.
9. Atender con diligencia y oportunidad los requerimientos, solicitudes y observaciones planteadas por el supervisor del contrato.
10. Informar oportunamente al supervisor del proceso, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
11. Presentar informe sobre las actividades realizadas al supervisor designado.
12. Cumplir y presentar con la respectiva factura, la planilla de pago que acredite el último pago al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con los requerimientos de ley.

13. Todas aquellas obligaciones inherentes al proceso necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Cancelar oportunamente los recursos comprometidos para el contrato.
2. Vigilar y controlar la adecuada ejecución y el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Contar con la respectiva supervisión de la ejecución técnica y financiera del presente contrato.
4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Suministrar la información necesaria que requiera el contratista para la ejecución del contrato.

Identificación del contrato a celebrar: contrato de prestación de servicios

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece. *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

De igual forma, las entidades territoriales se encuentran en la obligación de aplicar los principios que redunden en el mejoramiento institucional y de todos los procesos de Adquisición de bienes y Servicios para [a satisfacción de los intereses de la comunidad.

Estos principios pueden evidenciarse tanto en la Ley 136 de l994, al igual que la Ley 1551 de 2012:
Artículo 5o.- Principios rectores de la administración municipal. La organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollarán con apego a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial; con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad, de acuerdo con los siguientes criterios:

A) EFICACIA: Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos;

B) EFICIENCIA: Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado.

En desarrollo de este principio se establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del municipio, evitar dilaciones que retarden el trámite y la culminación de las actuaciones administrativas o perjudiquen los intereses del municipio;

C) PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA: Los actos de la administración municipal son públicos y es obligación de la misma facilitar el acceso de los ciudadanos a su conocimiento y fiscalización, de conformidad con la Ley;

d) MORALIDAD: Las actuaciones de los servidores públicos municipales deberán regirse por la Ley y la ética propias del ejercicio de la función pública;

E) RESPONSABILIDAD: La responsabilidad por el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la presente Ley, será de las respectivas autoridades municipales en lo de su competencia. Sus actuaciones no podrán conducir a la desviación o abuso de poder y se ejercerán para los fines previstos en la Ley. Las omisiones antijurídicas de sus actos darán lugar a indemnizar los daños causados y a repetir contra los funcionarios responsables de los mismos.

Que la **LEY 1622 del 2013** en su Artículo 77.- Establece **la Semana Nacional de la Juventud** durante la segunda semana del mes de septiembre que tendrá como propósito promover actividades para la discusión y análisis de las necesidades de las juventudes, así como las alternativas de solución a las mismas. Las Entidades territoriales bajo su autonomía podrán promover un programa especial para los jóvenes, en el que se desarrollen actividades culturales, deportivas, y académicas de análisis y propuestas para la juventud en cada uno de sus espacios y entornos, tales como la educación, la salud, el medio ambiente, la sociedad, y el Estado.

Que el municipio de Barbosa, cuenta con la Política Pública de Juventud la cual fue establecida mediante el Acuerdo Municipal 005 del 10 de junio de 2022.

El Festival de la Cometa se ha convertido en un Patrimonio de la familia Barboseña. Desde hace aproximadamente 40 años, se ha venido realizando en el Cerro de la Virgen primero como una iniciativa de jóvenes particulares y posteriormente se fue institucionalizando hasta convertirse en un programa realizado, promovido y preparado por la Administración municipal, que le ha dado un corte pedagógico, recreativo y cultural. Con el paso del tiempo la Administración Municipal y a petición de la comunidad el Festival se ha extendido a otras partes como el Corregimiento de El Hatillo y en la vereda Isaza. El festival de la Cometa es un espacio de sano esparcimiento y de buen uso del tiempo libre donde los niños y los jóvenes son la población que más participan de él sin querer decir que los demás grupos poblacionales no lo hagan. Así mismo este evento ayuda a dinamizar la economía de muchos emprendedores de economía popular que llevan al Cerro de la Virgen y a los sitios donde se desarrolla el Festival.

La Administración municipal en el Plan de Desarrollo Municipal "Barbosa Nos Une por la Vida" 2024-2027, tiene contemplado **en la línea 4** Nos une la gobernabilidad y el fortalecimiento institucional, **componente 4.3** Participación Ciudadana, programa Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos. Así mismo el Plan de Desarrollo Municipal contempla el programa de Juventud y se encuentra en **la Línea 1** Nos une el desarrollo humano y la protección social; **componente 1.5** inclusión social y reconciliación, **Programa:** Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes; **Producto** servicios de promoción de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Ambos proyectos se encuentran registrados en la Plataforma de la MGA WEB con los nombres Fortalecimiento del Programa de Desarrollo Integral a la Juventud en el municipio de Barbosa Antioquia, con el id 1024784, Código BPIN TERRITORIAL 2024050790019 y Fortalecimiento del Programa de Participación Ciudadana en el municipio de Barbosa, con el ID 1032135, Código BPIN TERRITORIAL 2024050790028

Para el logro de dichos propósitos es necesario acompañar y fortalecer todas las actividades realizadas por la Secretaría de Participación Ciudadana y sus diferentes programas, como una estrategia para el fortalecimiento de

la Participación, es por eso que se requiere la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión y operación logística para el sano esparcimiento de la familia en su conjunto y de todos los segmentos poblacionales en las 3 festividades: Semana de la Juventud, Festival de la Cometa y Celebración del día de la Acción Comunal, realizando eventos culturales, deportivos, conmemorativos, de alimentación, de transporte, de premiación a competencias, de música y danza entre otros elementos necesarios para el cabal cumplimiento de las diferentes actividades programadas en las tres festividades antes señaladas.

ESTUDIO DE SECTOR

El presente documento hace referencia al análisis del sector realizado por el Municipio de Barbosa, dentro del proceso de contratación de acuerdo con el objeto, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

Fundamentación legal y Normatividad aplicable al objeto del proceso de contratación:

Serán aplicables al proceso de contratación la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Para efectos de desarrollar las actividades requeridas no es posible atenderse con el personal de planta, razón por la cual es indispensable contratar una persona con experiencia relacionada con el objeto y actividades a desempeñar, con el fin de orientar y acompañar a la Alcaldía del Municipio de Barbosa en lo concerniente al objeto del contractual, velando por el mejoramiento de la confianza y credibilidad de la Administración Municipal.

1- ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Identificación del proceso en estudio:

De acuerdo con el análisis realizado por el Municipio de Barbosa con recopilación de datos obtenidos por la Entidad en procesos de contratación similares realizados por otras entidades, se identifica que se han celebrado los siguientes contratos de prestación de servicios:

Modalidad	Entidad Contratante	# Contratos y Vigencias	Objeto
CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TULUA	CD-003-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA REALIZAR ACTIVIDADES REFERENTES AL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE CAPACITACIONES Y AL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA VIGENCIA 2024, EN CONCORDANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN ESTRATEGICO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TULUA

CONTRATACIÓN DIRECTA	MUNICIPIO DE CHIGORODO	411-2022	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE EVENTOS ARTISTICOS Y CULTURALES EN EL MARCO DE LA TEMPORADA NAVIDEÑA, LA PARTICIPACION CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHIGORODO
CONTRATACIÓN DIRECTA	Municipio de EL RETIRO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 16 DE 2021	PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL DESAROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVO ALCALDIA MUNICIPIO DE EL RETIRO
CONTRATACIÓN DIRECTA	ALCALDIA DE BOGOTA	SDM-CD-73-2022	PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS QUE REQUIERA ORGANIZAR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CONTRATACIÓN DIRECTA	ALCALDIA MUNICIPAL SAN CARLOS	CPS-001-2024	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN ACTIVIDADES LOGISTICAS Y OPERATIVAS PARA LA REALIZACION DE LAS JORNADAS EDUCATIVAS, CULTURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO GARZA
CONTRATACIÓN DIRECTA	MUNICIPIO SAN RAFAEL ANTIOQUIA	2023-CPS-233	PRESTACION DE SERVICIOS DE LOGISTICA INTEGRAL PARA PRESENTACION DE INFORME DE GESTION DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL NUESTRO COMPROMISO ES SAN RAFAEL, CUATRIENIO 2020-2023
CONTRATACIÓN DIRECTA	ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO	CD-1613-2023	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION CON ACTIVIDADES LOGISTICAS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LAS DIRENTES ACTIVIDADES DE CIERRE DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE LOS QUE INTERVIENEN LOS GRUPOS POBLACIONALES

Desde el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE y los datos actuales de compra pública relacionados con el clasificador de bienes y servicios, se han celebrado contratos relacionados con el presente objeto por la Administración municipal de Barbosa para su correcto funcionamiento en las anteriores vigencias, se detalla la vigencia 2023:

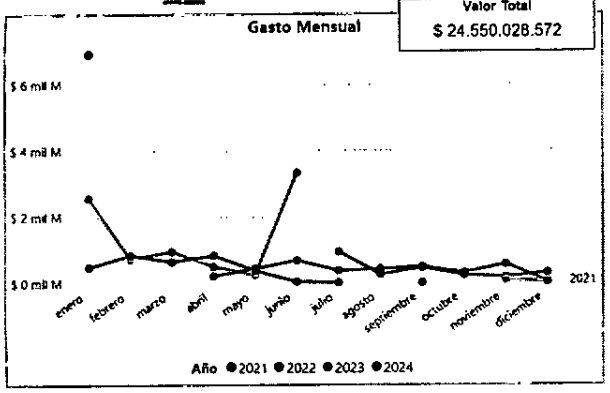
ANÁLISIS DE LA DEMANDA

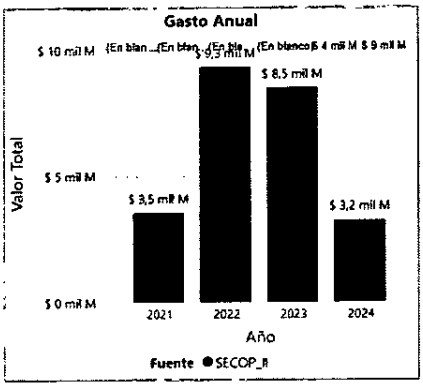
ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Atrás

Reiniciar



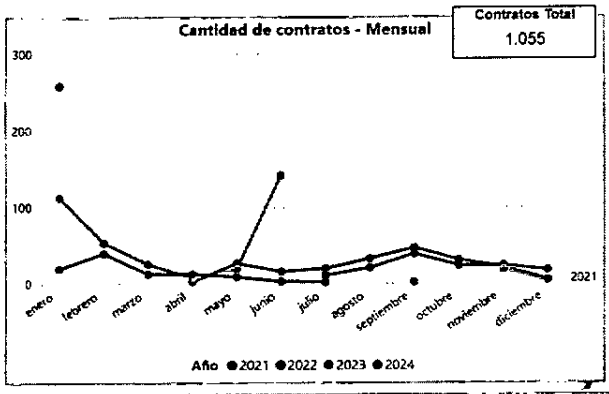


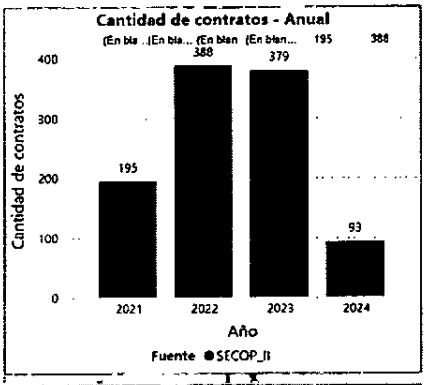
FILTROS:

Seleccione el año:
2017 2018 2019 2020 2021 2022

Seleccione la Fecha
Fecha_firma
01/01/2017 01/08/2024

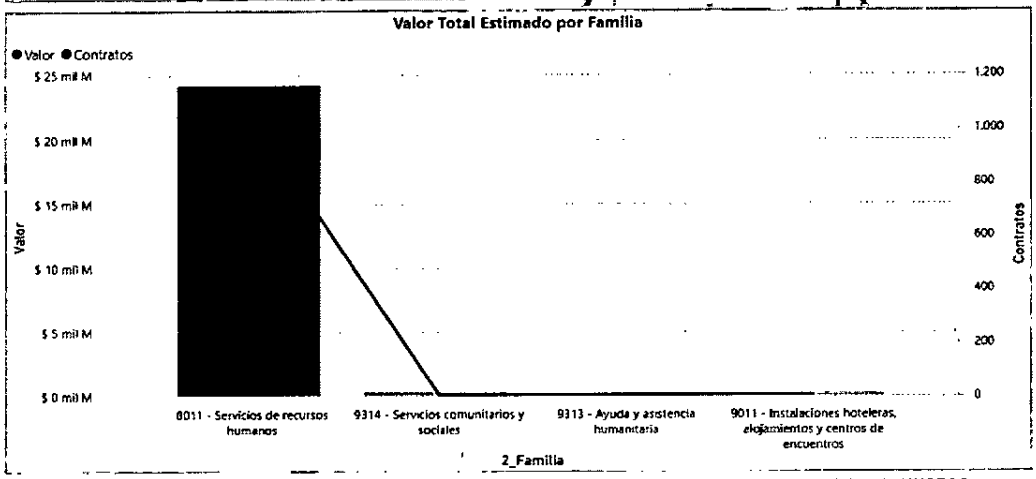
Nombre de Entidad (agregado)
* Ingrese el nombre sin tilde
barbosa
- [x] ANTIOQUIA - BARBOSA - ALCALDIA
- [] ANTIOQUIA - BARBOSA - CONCEJO MUNICIPAL
- [] ANTIOQUIA - BARBOSA - PERSONERIA
- [] ANTIOQUIA - INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREA...
- [] SANTANDER - BARBOSA - ALCALDIA





Plataforma:
SECOP_I | SECOP_II

Nombre de Entidad (plataforma)
* Ingrese el nombre sin tilde
Buscar
Seleccionar todo
MUNICIPIO DE BARBOSA



Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
- [] 9010 - Restaurantes y catering (servicios de ...
- [] 9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos...
 - [x] 901116 - Facilidades para encuentros
- [] 93 - Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
 - [] 9313 - Ayuda y asistencia humanitaria
 - [x] 931316 - Planeación y programas de pol...
 - [] 931318 - Preparación y alivio de desastres
 - [] 9314 - Servicios comunitarios y sociales
 - [] 931415 - Desarrollo y servicios sociales
 - [x] 931417 - Cultura

Valor contratado:
$ 976 553 $ 1.796.714.891

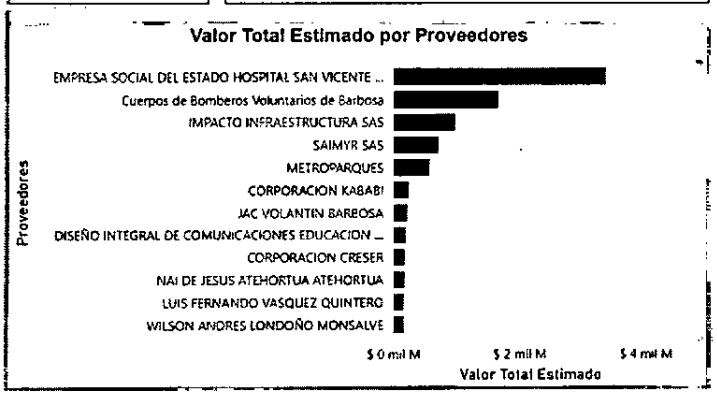
Modalidad de selección
Competitiva | Enajenación | Directa | Especial

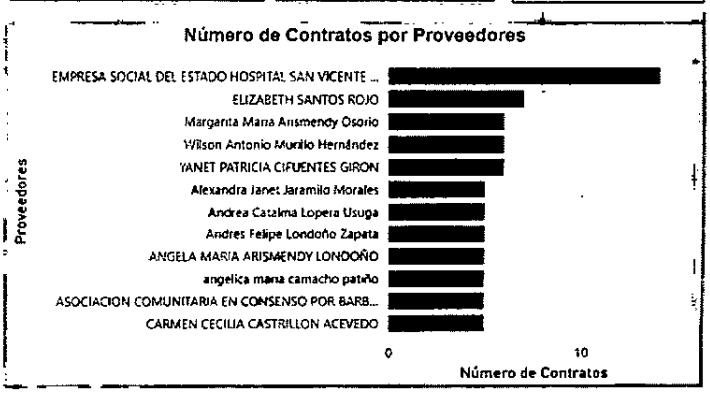
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

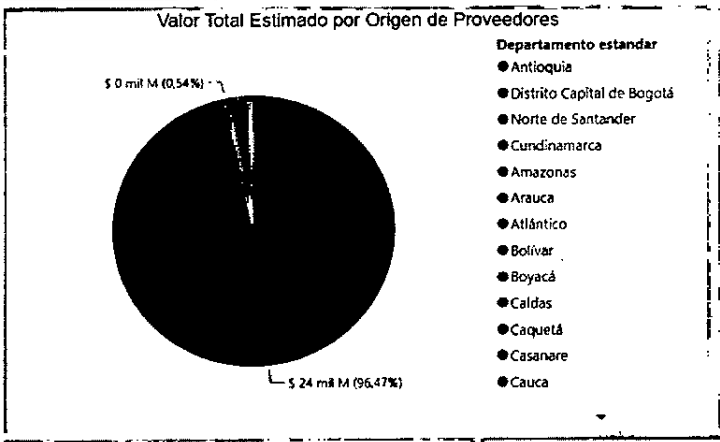
Año	2021			2022			2023		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participa
8011 - Servicios de recursos humanos	193	$ 3.424.902.729	13,95%	386	$ 9.271.806.554	37,77%	379	$ 8.486.047.027	34,57
9314 - Servicios comunitarios y sociales	1	$ 8.000.000	0,03%						
9313 - Ayuda y asistencia humanitaria	1	$ 100.000.000	0,41%	1	$ 8.600.000	0,04%			
9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros				1	$ 17.000.000	0,07%			
Total	195	$ 3.532.902.729	14,39%	388	$ 9.297.406.554	37,87%	379	$ 8.486.047.027	34,57

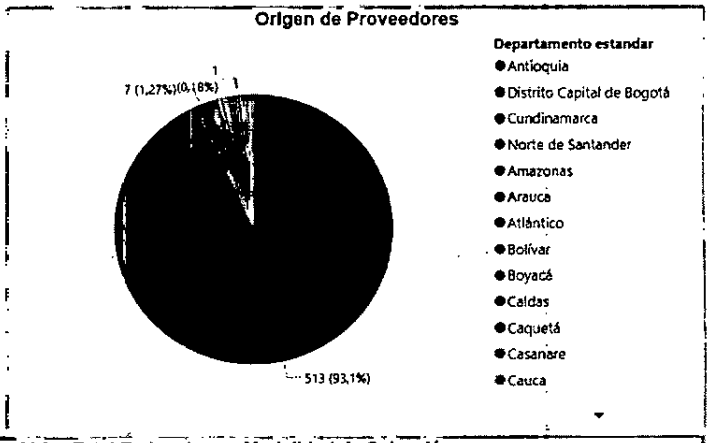
ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

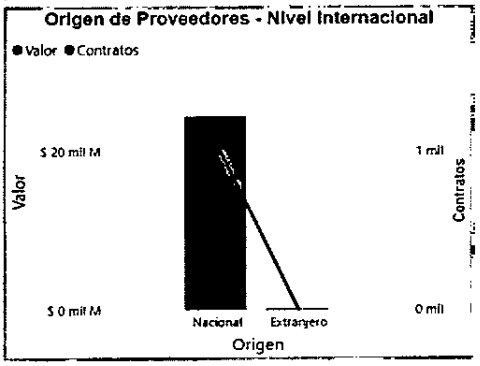
Proveedor seleccionado	Nombre de Proveedor	Valor Total Estimado para el Proveedor	Número de Contratos del Proveedor	Origen del Proveedor
	Buscar Seleccionar todo Margarita Maria Arismendy Osorio ADRIANA M ZÚÑIGA CUELLAR	$ 25 mil M	1055	No identificado

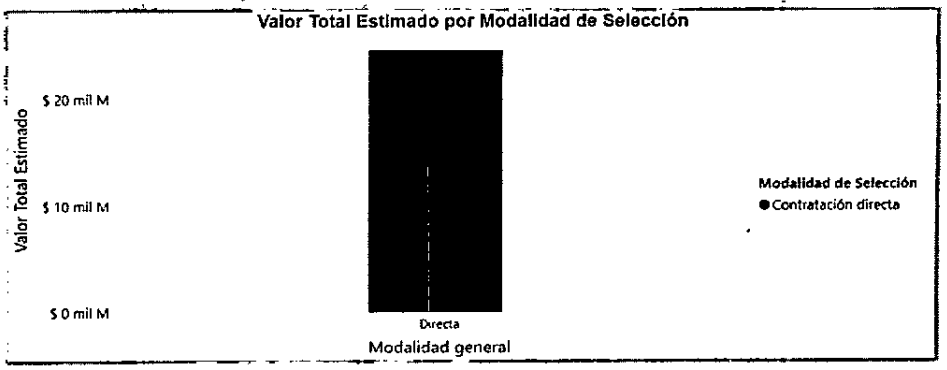




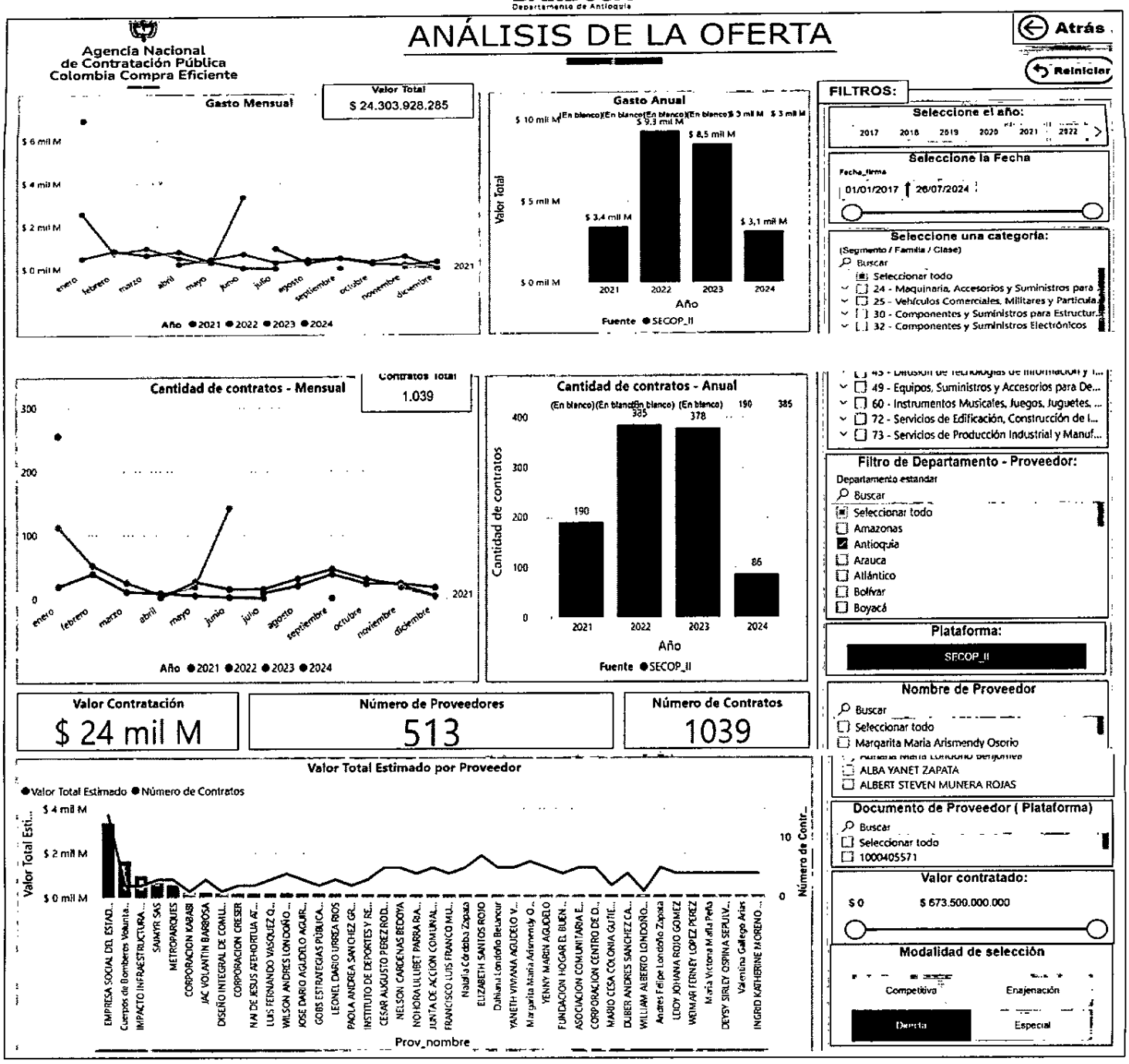


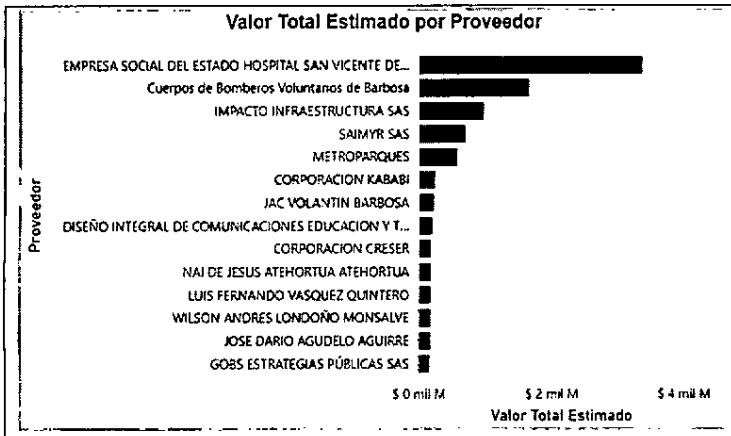


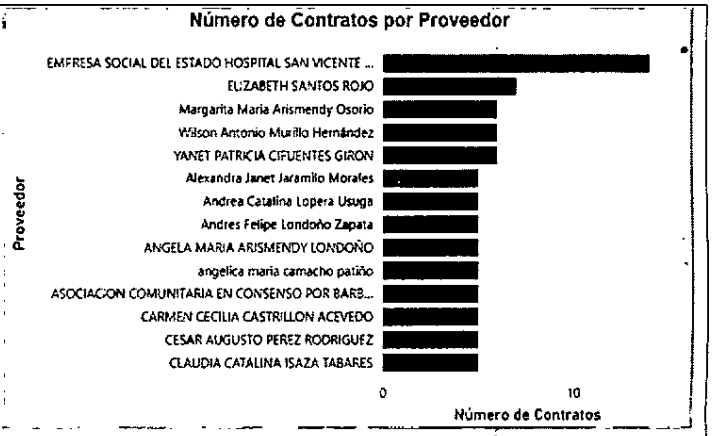


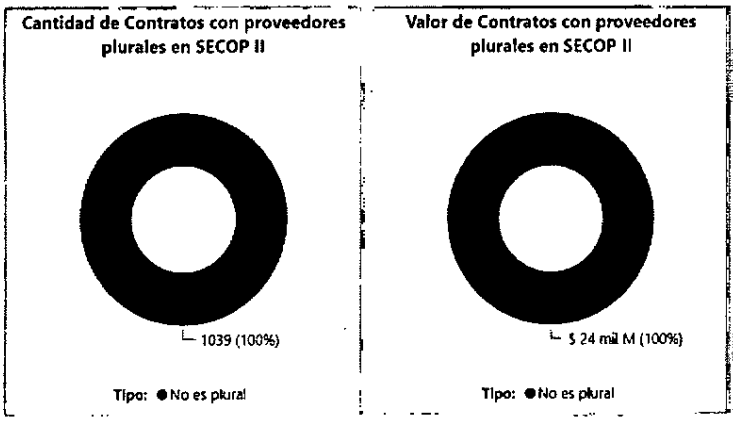


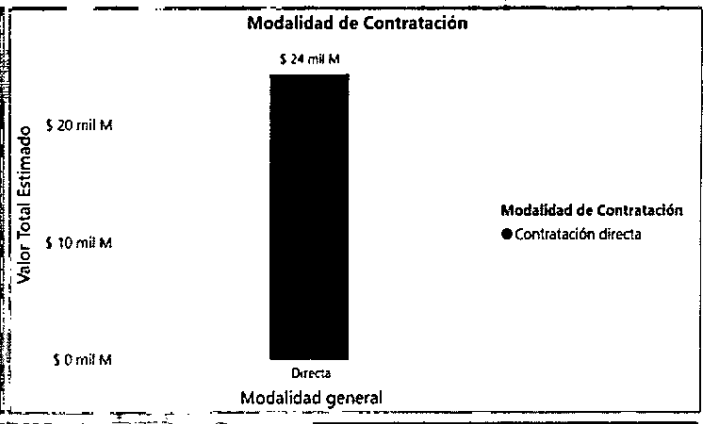
ANÁLIS DE LA OFERTA: Se consulta la vigencia 2023 de acuerdo al clasificador de bienes y servicios:

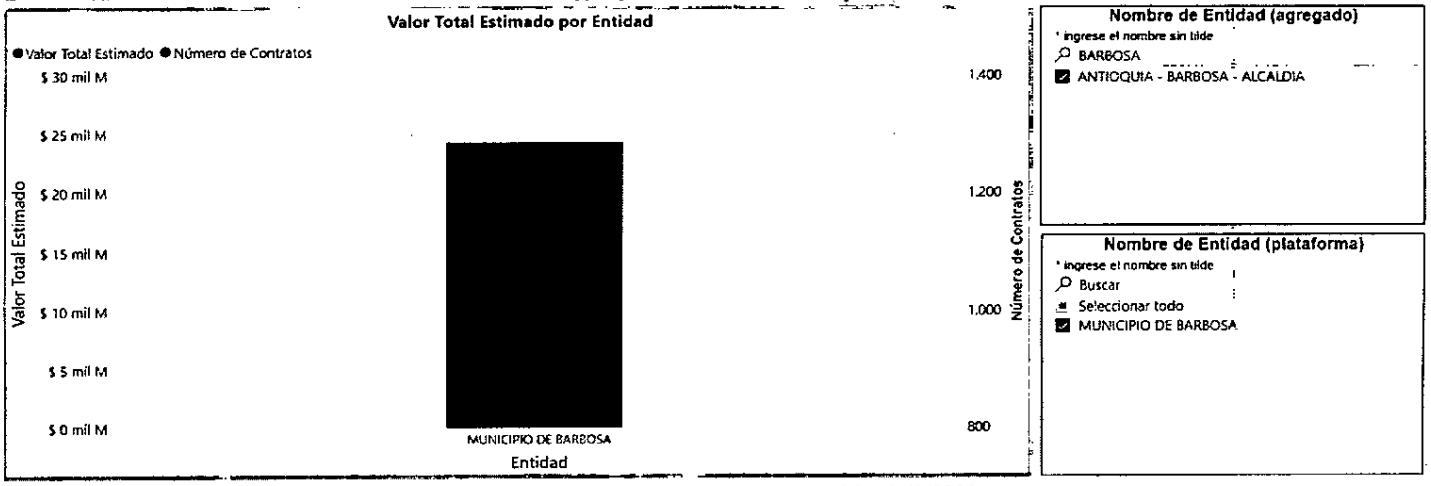

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA OFERTA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$ 24.303.928.285
$ 6 mil M
$ 4 mil M
$ 2 mil M
$ 0 mil M
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
2021
Año ●2021 ●2022 ●2023 ●2024
Gasto Anual
$ 10 mil M
$ 5 mil M
$ 0 mil M
Valor Total
$ 3,4 mil M
$ 9,3 mil M
$ 8,5 mil M
$ 3,1 mil M
2021
2022
2023
2024
Año
Fuente ●SECOP_II
FILTROS:
Seleccione el año:
2017
2018
2019
2020
2021
2022
Seleccione la Fecha
Fecha_firma
01/01/2017
26/07/2024
Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
Buscar
Seleccionar todo
24 - Maquinaria, Accesorios y Suministros para
25 - Vehículos Comerciales, Militares y Particula
30 - Componentes y Suministros para Estructur
32 - Componentes y Suministros Electrónicos
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
1.039
300
200
100
0
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
2021
Año ●2021 ●2022 ●2023 ●2024
Cantidad de contratos - Anual
(En blanco)(En blanco)(En blanco)(En blanco)
190
385
400
300
200
100
0
Cantidad de contratos
190
385
378
86
2021
2022
2023
2024
Año
Fuente ●SECOP_II
49 - Equipos, Suministros y Accesorios para De...
60 - Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, ...
72 - Servicios de Edificación, Construcción de I...
73 - Servicios de Producción Industrial y Manuf...
Filtro de Departamento - Proveedor:
Departamento estandar
Buscar
Seleccionar todo
Amazonas
Antioquia
Arauca
Atlántico
Bolívar
Boyacá
Plataforma:
SECOP_II
Nombre de Proveedor
Buscar
Seleccionar todo
Margarita Maria Arismendy Osorio
ALBA YANET ZAPATA
ALBERT STEVEN MUNERA ROJAS
Documento de Proveedor (Plataforma)
Buscar
Seleccionar todo
1000405571
Valor contratado:
$ 0
$ 673.500.000.000
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial
Valor Contratación
$ 24 mil M
Número de Proveedores
513
Número de Contratos
1039
Valor Total Estimado por Proveedor
●Valor Total Estimado ●Número de Contratos
Valor Total Esti...
$ 4 mil M
$ 2 mil M
$ 0 mil M
Número de Contr...
10
0
EMPRESA SOCIAL DEL ESTAD...
Cuerpo de Bomberos Voluntа...
IMPACTO INFRAESTRUCTURA...
SAMYR SAS
METROPARQUES
CORPORACION KABABI
JAC VOLANTIN BARBOSA
DISEÑO INTEGRAL DE COMU...
CORPORACION CRESER
N.N DE JESUS ATEHORTUA AT...
LUIS FERNANDO VASQUEZ O...
WILSON ANDRES LONDOÑO ...
JOSE DARIO AGUDELO AGUR...
GOBS ESTRATEGIAS PÚBLICA...
LEONEL DARIO URREA RIOS
PAOLA ANDREA SANCHEZ GR...
INSTITUTO DE DEPORTES Y RE...
CESAR AUGUSTO PEREZ ROD...
NELSON CARDENAS BEDOYA
NOHORA LILIBET PARRA R.A...
JUNTA DE ACCION COMUNAL...
FRANCISCO LUIS FRANCO MU...
Natalia Córdoba Zapata
ELIZABETH SANTOS ROJO
Duhiana Londoño Betancur
YANETH VIVIANA AGUDELO V...
Margarita María Arismendy O...
YENNY MARIN AGUDELO
FUNDACION HOGAR EL BUEN...
ASOCIACION COMUNITARIA E...
CORPORACION CENTRO DE D...
MARIO CESA COLONIA GUTIE...
DUBER ANDRES SANCHEZ CA...
WILLIAM ALBERTO LONDOÑO...
Andres Felipe Londoño Zapata
LEIDY JOHANA ROJO GOMEZ
WEIMAR FERNEY LOPEZ PEREZ
María Victoria María Peña
DEYSY SIRLEY OSPINA SEPULV...
Valentina Gallego Arias
INGRID KATHERINE MORENO ...
Prov_nombre











Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2021			2022			2023		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participa
⊞ 8011 - Servicios de recursos humanos	188	$ 3.321.902.729	13,67%	383	$ 9.246.016.267	38,04%	378	$ 8.476.047.027	34,88
⊞ 9011 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros				1	$ 17.000.000	0,07%			
⊞ 9313 - Ayuda y asistencia humanitaria	1	$ 100.000.000	0,41%	1	$ 8.600.000	0,04%			
⊞ 9314 - Servicios comunitarios y sociales	1	$ 8.000.000	0,03%						
Total	190	$ 3.429.902.729	14,11%	385	$ 9.271.616.267	38,15%	378	$ 8.476.047.027	34,88

Que también fueron solicitadas las siguientes cotizaciones de tres proveedores de dichos servicios:

LIVESOUND S.A.S.	$59.025.785

IKONO AGENCIA S.A.S.	$50.000.000
IDEAS Y EVENTOS S.A.S.	$60.023.500

Plazo para la ejecución: Tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia de 2024.

Valor estimado del contrato: CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($50.000.000), IVA incluido y todos los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.

Forma de pago: El municipio de Barbosa pagará al Contratista por los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato por los eventos y actividades realizadas, previa presentación del pago de seguridad social y el visto bueno de aprobación por parte del supervisor del contrato. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. Los pagos serán transferidos a la entidad bancaria que el contratista designe para el efecto, el MUNICIPIO DE BARBOSA, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar.

Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

ANÁLISIS TÉCNICO

La Entidad Estatal debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de estos, los aspectos de que trata el Decreto 1082 de 2015. En un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural y/o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

A quien se le solicite la oferta, debe demostrar que cumple con las condiciones establecidas las actividades contractuales y demás requerimientos del presente estudio previo; las que se consideran como prueba de capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato.

De acuerdo con lo anterior, la Administración Municipal recibió la documentación de **IKONO AGENCIA SAS. NIT 901685505-5,** constituida por documento privado e inscrita ante la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 22 de febrero de 2023, con el nro. 6049 del Libro IX cuyo objeto social es "objeto principal la compra, venta y alquiler de elementos y sonido (carpas, graderías, stand, sonidos, luces, entre otros), para la realización de eventos a nivel nacional o internacional. Organización de eventos y/o convenciones nacionales e internacionales de carácter comercial e institucional.. *Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero;* prestación de servicios de, mercadeo y publicidad en general, impresión y distribución masiva de material publicitario, realización de eventos deportivos, culturales, musicales y Sociales en general y Actuar Como operadores logísticos en eventos y ferias, nacionales e Internacionales. Quien cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria para desempeñar las actividades mencionadas anteriormente y que son requeridas para cumplir con el objeto contractual, además que manifiesta que está dispuesta a prestar el servicio de conformidad con lo establecido en el estudio previo y la propuesta presentada.

El contratista debe entregar los servicios requeridos cumpliendo con las especificaciones realizadas en el estudio previo elaborado para este contrato.

En la ejecución del contrato, el contratista deberá dar estricta aplicación a la Constitución Política, las leyes sobre la materia y más concretamente al estatuto contractual y las normas referidas al objeto contractual.

Además, dentro de este marco normativo el contratista deberá observar los actos administrativos expedidos por la entidad estatal contratante, sobre todo los manuales de interventoría y supervisión, los cuales deberán ser incorporados mediante estipulación expresa al contrato a ejecutar.

RESULTADO Y CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR

La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de contratación, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos establecidos en la norma, los cuales no pueden ser una forma de restringir la participación en los procesos de contratación. El Municipio de Barbosa debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos deben ser adecuados y proporcionales como lo establece el Decreto 1082 de 2015. De conformidad con la necesidad y el perfil requerido, se toma la decisión de contratar con **IKONO AGENCIA SAS. NIT 901685505-5** quien cuenta con la idoneidad y experiencia requerida.

LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud de las consideraciones expuestas en la descripción de la necesidad del presente estudio previo se establece que la modalidad de selección del contratista será por CONTRATACIÓN DIRECTA, a fin de contratar un proveedor que cuente con la capacidad operacional, experiencia, trayectoria e idoneidad en la planeación, organización y realización de actividades requeridas, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

"*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*".

"*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así* ***como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales****. (...)" (Subrayado propio).*

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de contratación directa, en virtud de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal "h", y Decreto 1082 de 2015 en donde se establece:

Así mismo, la Ley 80 de 1993 el cual establece lo siguiente:

"Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación":

1. *Contrato de Obra*
2. *Contrato de consultoría*
3. ***Contrato de prestación de servicios***
4. *Contrato de concesión*
5. *Encargos fiduciarios y fiducia pública*

Por su parte, la ley 80 de 1993 define al contrato de prestación de servicios así:

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Respecto de la Ley 1150 de 2007, en su Artículo 2, indica: *De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

1. *Licitación Pública (...)*
2. *Selección Abreviada (...)*
3. *Concurso de Méritos (...)*
4. *Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos (...):*

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.
(...)
Dado que la Ley 1150 de 2007 no determinó el alcance interpretativo de los términos: "servicios profesionales y de apoyo a la gestión", ha sido el Gobierno Nacional el que, en cumplimiento de un deber expreso en la misma ley, ha definido el espectro de esta y otras materias relacionadas con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

En la actualidad el Decreto Nacional 1082 de 2015 es la norma que unifica todas las normas reglamentarias de las leyes relativas a la Contratación Estatal.

Así, en lo que respecta al alcance de la expresión: "servicios profesionales y de apoyo a la gestión", el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto arriba citado determinó lo siguiente:

"(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de ***servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato****, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* (negrilla fuera de texto)

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, ***así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales****. (Resaltado fuera de texto).*

Así las cosas, a la luz de la normatividad vigente, la jurisprudencia y los usos de la modalidad de contratación directa para adquirir servicios logísticos, es posible afirmar que las entidades públicas a las que les aplique el Estatuto General de la Contratación Pública, están facultadas para optar, entre otras modalidades de selección objetiva, por la contratación directa como medio para adquirir servicios logísticos.

Frente a los contratos de prestación de servicios, la Ley 80 de 1993 los define como "(...) los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad (...)"

No obstante, y dado que la señalada Ley no determinó el alcance interpretativo de los términos: "servicios profesionales y de apoyo a la gestión", ha sido el Gobierno Nacional el que, en cumplimiento de un deber expreso en la misma Ley, ha definido el espectro de esta y otras materias relacionadas con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. En la actualidad el Decreto Nacional 1082 de 2015, es la norma que unifica todas las normas reglamentarias de las leyes relativas a la contratación estatal.

Así las cosas, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. ***En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita***. (negrilla fuera de texto).

A su turno la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se pronunció sobre el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en los conceptos tales como 608 de 2020 y los radicados: C-138, C-005, C-006 y C-018 del 11 de mayo de 2020; C-175, C-320, C-053, C-255, C-282 y C-293 del 12 de mayo de 2020, C-288 del 27 de mayo de 2020, C-345 del 13 de mayo de 2020 y C-484 del 6 de agosto de 2020. La tesis expuesta en estos conceptos se reitera a continuación:

(...)

Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca en un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional.

"Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación".
(...)
Su consulta se refiere a las actividades que se contratan mediante esta tipología y por ende es necesario estudiar los precedentes sobre el tema, como los conceptos No. 416120000804 del 8 de marzo de 2016, 4201614000005329 del 22 de noviembre de 2016 y 4201814000005270 del 3 de agosto de 2018, donde esta subdirección conceptuó sobre las definiciones de las actividades operativas, logísticas o asistenciales mencionadas en el segundo inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y su contratación mediante los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que, como se estableció, son una causal de contratación directa.

El Consejo de Estado, conforme al considerando 135 de la Sentencia No. 41719, se aproximó a la definición de las actividades operativas, logísticas o asistenciales indicando que son aquellas identificables e intangibles para apoyar, acompañar o soportar una necesidad de la entidad relacionada con su funcionamiento y gestión administrativa.

Después, nuevamente el concepto No. 4201614000005329 del 22 de noviembre de 2016 indica que las actividades mencionadas en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, al no estar definidas allí deben entenderse de acuerdo con su sentido natural y obvio según el artículo 28 del Código Civil que dispone: *«Las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal».*

Finalmente, el concepto No. 4201814000005270 del 3 de agosto de 2018 cita un documento expedido por el Departamento Nacional de Planeación que ofrece una definición para cada actividad así:
(..)
En lo que respecta a las actividades logísticas, son aquellas que emplean un conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de un servicio o evento específico.
(...)
De esta manera, esta Agencia considera que, para dar un alcance a las definiciones de las actividades operativas, logísticas o asistenciales, las entidades pueden acudir a la normativa y jurisprudencia reiterada en este concepto, estudiada en los precedentes señalados, con el fin de determinar a qué hacen referencia y en qué objetos contractuales se pueden concretar. Dado que la ley no enlista actividades específicas respecto de las definiciones de los conceptos mencionados, es deber de la entidad realizar la planeación del contrato y establecer si el objeto contractual corresponde a labores profesionales o de apoyo a la gestión de acuerdo con la definición de dichas actividades, y por consiguiente procede adelantar la contratación directa correspondiente.

Sobre este punto, el Consejo de Estado también concluye que corresponde a la entidad, en su autonomía, como responsable de su actividad contractual, definir qué actividades se enmarcan o pueden considerarse como operativas, logísticas o asistenciales:

[...] la frase "actividades operativas, logísticas o asistenciales" no impone, de manera inflexible, que este tipo de actividades deban ser acometidas por vía de alguno de estos dos tipos de contratos de prestación de servicios en específicos, pues, como se ha dicho, es la misma Administración Pública la que tiene una razonada discrecionalidad para estructurar en términos técnicos, económicos y jurídicos el contrato estatal que desea suscribir; de donde se deriva, grosso modo, que la definición del tipo contractual a celebrar correrá por cuenta de las valoraciones ad-hoc que realice la Entidad, todo ello conforme al principio de planeación".

Instrumentos Jurisprudenciales:

Sea lo primero citar un extracto jurisprudencial del Consejo de Estado que fija tanto el concepto como el alcance fundamental de la escogencia de la contratación directa como modalidad de adquisición de bienes y servicios.

En este sentido la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante sentencia del (03) diciembre de 2007, con radicados acumulados 25206, 25409, 24524, 27834, 25410, 26105, 28244 y 31447, Consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio, bajo la modalidad de contratación directa así:

"un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública (...)".

"Así, bajo la filosofía jurídica que animó la Ley 80 de 1993, como atrás se explicó, la contratación directa es un procedimiento excepcional a la licitación y concurso públicos para celebrar contratos con mayor agilidad y simplicidad en los precisos eventos contemplados taxativamente en la ley; sin embargo, so pretexto de una mayor brevedad en este proceso de selección no se pueden soslayar los principios rectores de la contratación estatal y de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución y recogidos en el artículo 23 de la citada ley, **que deben ser tenidos en cuenta sin importar la forma utilizada en la escogencia de la mejor propuesta por voluntad explícita del Legislador** (arts. 1 y 24 párrafo 2º)". (Negrilla y subrayado fuera de texto)

De lo citado se puede concluir que la modalidad de contratación directa es un mecanismo de adquisición de bienes y servicios excepcional, que es susceptible de aplicarse en los casos expresamente autorizados por las leyes de contratación pública y sus Decreto Único Reglamentario, entre ellas la adquisición de servicios logísticos, por cuanto se contempla en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Sin embargo, la jurisprudencia citada es clara al advertir que, aunque la modalidad de la contratación directa no implica la realización de etapas y formalismos de los procesos licitatorios, ello no obsta para que las entidades públicas obvien los principios de responsabilidad, economía, transparencia y selección objetiva.

Ahora bien, en lo que respecta a la posibilidad de adquirir servicios logísticos mediante el procedimiento de la contratación directa, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante el concepto emitido el (23) de noviembre de 2005, radicado con el No. (1693), Consejero Ponente: Flavio Augusto Rodríguez Arce, respondió en los términos que a continuación se citan:

(...) Así, en el evento consultado de la celebración de un contrato con el fin de atender los requerimientos administrativos y logísticos propios de la organización de seminarios, la prestación de hacer del contrato debe corresponder con las funciones que tenga asignadas la entidad, esto es, de capacitación y divulgación, para que pueda acudirse a esta modalidad contractual, de manera que su ejecución representa un apoyo para su cumplimiento. Debe entonces, existir correlación entre el contenido obligacional del contrato - lo que se compromete a realizar el contratista - y la función de capacitación, la cual cuando se cumple a través de seminarios, requiere de la atención de los aspectos logísticos.

Los servicios de apoyo para la organización logística de eventos de capacitación corresponden al objeto del contrato de prestación de servicios, siempre que tal actividad esté comprendida dentro del ámbito funcional de la entidad. (Subrayado y sombreado fuera de texto).

Finalmente, el Consejo de Estado – Sección Tercera, mediante Sentencia de Unificación de Jurisprudencia, respecto del alcance de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, en sentencia del 02 de diciembre de 2013, Radicación (41719), M.P. Orlando Santofimio Gamboa, concluyó lo siguiente:

"*En conclusión, obsérvese que los contratos de prestación de servicios de simple "apoyo a la gestión" conforme se deduce del análisis de la Ley de contratación pública, son todos los demás contratos de* ***prestación de servicios permitidos por el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 que no correspondan a los profesionales, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte de lo cual se puede deducir que caben tanto actividades con énfasis en lo intelectual, como también algunas otras caracterizadas por la acción material de contratista, en donde no es que el contratista no realice actividades de carácter intelectual (pues éstas son intrínsecas al ser humano), sino lo predominante es el actual como ejecutor, con el propósito y finalidad de satisfacer necesidades de la entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la misma, por personas no profesionales y que no implican el ejercicio de funciones públicas administrativas, como ya se explicó en párrafos anteriores***." (Subrayado propio).

Conclusiones del análisis jurídico que justifica la escogencia de la modalidad de selección:

Teniendo en cuenta las consideraciones realizadas anteriormente, dentro de un contrato estatal deben confluir distintos elementos que permiten afirmar que la naturaleza jurídica del contrato celebrado corresponde a uno de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Entre ellos, se precisa que el objeto y las actividades a ejecutar deben derivarse del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal y/o corresponder, entre otras, a la ejecución de actividades logísticas, aspectos que están presentes y se cumplen para este proceso, conforme a las funciones que tiene asignadas las diferentes dependencias, las cuales se expusieron en el numeral 1, de este documento.

Adicional a lo anterior se reitera que las actividades logísticas son el conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de una empresa o de un(os) servicio(s), aspectos que se desarrollaran en el marco de la ejecución del contrato.

De acuerdo con lo previsto en la ley y según la interpretación de los jueces del Consejo de Estado, las entidades públicas cuentan con la facultad de optar por adquirir este tipo de servicio a través de la modalidad de contratación directa sólo si la adquisición de estos servicios guarda relación directa con las funciones de la Entidad adquirente.

De modo que se cumplen las condiciones exigidas por el estatuto de la contratación pública y la jurisprudencia contenciosa administrativa, para optar por la modalidad de la contratación directa a fin de adquirir servicios logísticos.

EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La Secretaría de Participación Ciudadana e Inclusión Social efectuó un análisis estimativo del valor del contrato a celebrar, teniendo como variables a observar:

- Comparaciones de estos servicios con referencia a otros servicios contratados de la misma naturaleza en anteriores vigencias por parte del municipio.
- El valor del servicio requerido en otros municipios.
- Los posibles costos asociados al contrato como descuentos de ley que se deben efectuar a los contratos estatales, tales como tributos, retenciones, deducciones.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 se trata de un proceso de contratación directa y por no mediar un proceso de selección objetiva se tiene en cuenta la previsión de este artículo donde estipula: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. **En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas**, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."* Esta modalidad de contrato se sustenta en las siguientes consideraciones: **1)** Los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia (CP): "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.* **2.)** Respecto de la norma que regula esta modalidad de contrato se puede verificar en los documentos anexos a la propuesta de **IKONO AGENCIA SAS. NIT 901685505-5** que cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para el desarrollo los productos requeridos, tal como quedo documentado en este estudio previo. **3.)** Finalmente se advierte y se deja constancia que no fue necesario obtener previamente varias ofertas tal como lo indica el artículo 2.2.1.2.1.4.9 parte final del primer párrafo del Decreto 1082 de 2015, para lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

De acuerdo con lo anterior se procede a realizar un análisis de la justificación de los servicios:

a. Necesidad del servicio calificado.
b. Calidades específicas calificadas del contratista.
c. Característica de los productos o servicios que se requiere obtener.
d. De acuerdo con los riesgos que se trata de evitar la persona que lo ejecute debe conocer las normas que la regulan.

SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se identifican dentro del presente proceso de contratación los siguientes riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato: Como en cualquier negocio, la propuesta presentada por quien decida participar en la contratación del asunto debe estar precedida de un análisis juicioso de las posibilidades y riesgos involucrados en la operación, teniendo en cuenta para el efecto, que la existencia de riesgos es connatural al negocio. Para una mejor determinación de los riesgos existentes es importante tener claro el concepto de riesgos como aquel daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas (precontractual, contractual), el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un período determinado, como también es la probabilidad de que un resultado esperado no ocurra, en el periodo de tiempo de ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo.

El principio básico de asignación de riesgos consiste en que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, los riesgos que a continuación se mencionan, serán asumidos por la empresa o contratista del presente contrato. Es de precisar que dicha enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo o riesgos no enunciado(s), deberá seguir la regla general de que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos. Se clasifican y tipifican los riesgos según su procedencia, así:

MATRIZ DEL RIESGO

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
1	General	Interno	Contratación	Regulatorio	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones Pactadas en él.	Cambio en el valor de contrato, en la forma de ejecutarlo o no poder hacerlo.	1	2	3	Bajo

2	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo económico y operacional	Incumplimiento parcial del contrato por el contratista	No recibo de los servicios en forma parcial por el municipio	1	2	3	Bajo
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo operacional	Desinformación a la comunidad	1	1	3	Bajo
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total del contrato por el contratista	No recibo de los servicios en forma total al municipio.	2	5	7	Alto
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad del servicio ejecutado	Los productos que se le entreguen al municipio no estarán acordes con lo pactado	3	4	7	Alto

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo? Periodicidad ¿cuándo?	Periodicidad

	1	Contratista/Municipio	Validar el conocimiento y experiencia en todos los procesos de gestión y administrativos de la oficina de gestión del riesgo.	2	1	3	No	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	Una vez finalizado el plazo del contrato	Actas mensuales del servicio suscritas por el supervisor	MENSUAL
	2	Contratista/Municipio	Verificación por medio del supervisor en la evolución de la ejecución del contrato	2	1	3	No	Municipio /contratista/	A partir de la suscripción del acta de inicio	Una vez finalizado el plazo del contrato	Actas mensuales del servicio suscritas por el supervisor	MENSUAL
	3	Contratista	Verificar con el supervisor la ejecución del contrato	2	1	3	Si	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	Una vez finalizado el plazo del contrato	Actas mensuales del servic suscritas por superviso	MENSUAL
	4	Contratista	Levantamiento de actas parciales de avance de servicio	2	1	3	Si	Supervisor del Contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	Una vez finalizado el plazo del contrato	Actas mensuales del servicio suscritas por el supervisor	MENSUAL

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR

Según el Decreto 1082 del 2015 La Entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de contratación directa. Y el Acuerdo Municipal 006 del 2020, Manual de Contratación Decreto 051 del 19 de enero de 2024 y Manual de Supervisión e Interventoría Decreto 124 del 01 de junio de 2020.

Atendiendo a la naturaleza del contrato, objeto, forma de pago, se exigirán las siguientes garantías:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Esta garantía cubrirá a la Entidad Estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, derivadas de la contratación personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Esta garantía se justifica, para cubrir a la Entidad de los perjuicios de naturaleza extracontractual que puedan surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y que la protejan de las eventuales reclamaciones de terceros. De conformidad con lo consagrado por el decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.3.1.17, esta garantía se establece en doscientos salarios mínimos legales vigentes (200 SMLMV), por todo el periodo de ejecución del contrato.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión estará a cargo de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INCLUSIÓN SOCIAL** quien la ejercerá bajo los lineamientos del decreto 124 del 10 de junio de 2020 artículo Décimo Octavo, el cual podrá designar mediante comunicación escrita a un servidor público profesional, que tendrá la función de apoyar la supervisión, según el Articulo Vigésimo cuarto del decreto 124 del 10 de junio de 2020.

DURACIÓN	Tres (3) meses desde la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia de 2024
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1135 del 27 de agosto de 2024 por un valor CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($50.000.000), y con rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.06.24.019 fondo 1.2.3.02.7
FORMA DE PAGO	El municipio de Barbosa pagará al Contratista por los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato por los eventos y actividades realizadas, previa presentación del pago de seguridad social y el visto bueno de aprobación por parte del supervisor del contrato. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. Los pagos serán transferidos a la entidad bancaria que el contratista designe para el efecto, el MUNICIPIO DE BARBOSA, deducirá de dicho valor los impuestos de ley a que haya lugar. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.
SECRETARIA RESPONSABLE	Firma_____ Nombre: MAURICIO DE JESÚS CUARTAS AGUDELO
CARGO	Secretaria de Participación Ciudadana e Inclusión Social
No. CEDULA	70 137 664